

IEC/CG/068/2025

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL OPERATIVO DE CONTEO, SELLADO Y AGRUPAMIENTO DE LAS BOLETAS ELECTORALES E INTEGRACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL EN LAS CAJAS PAQUETE ELECTORAL, LA DESIGNACIÓN DE LA SEDE EN DONDE SE LLEVARÁ A CABO Y LAS PERSONAS QUE AUXILIARÁN EN LOS MISMOS EN EL MARCO DEL PROCESO JUDICIAL ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2024-2025 DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Extraordinaria de fecha veintinueve (29) de abril del año dos mil veinticinco (2025), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las Consejerías presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva, emiten el presente acuerdo, mediante el cual se aprueba el operativo de conteo, sellado y agrupamiento de las boletas electorales e integración de la documentación electoral en las cajas paquete electoral, la designación de la sede en donde se llevará a cabo y las personas que auxiliarán en los mismos, en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal, en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El doce (12) de noviembre de dos mil diez (2010), fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Acuerdo del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo a la modificación de la integración de los Distritos Judiciales de Monclova y San Pedro de las Colonias.
- II. El (31) de enero de dos mil veintitrés (2023), en Sesión Ordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el acuerdo número IEC/CG/038/2023, mediante el cual se aprobó la reforma al Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila.
- III. El (25) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), a través del Acuerdo número INE/CRFE12/02SE/2024, la instancia competente del Instituto Nacional

- III. El (25) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), a través del Acuerdo número INE/CRFE12/02SE/2024, la instancia competente del Instituto Nacional Electoral, aprobó una Reforma al Reglamento de Elecciones, cuya observancia es general y obligatoria para los Organismos Públicos Locales de las entidades Federativas, para la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, tanto federales, como locales y concurrentes.
- IV. El veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), en Sesión Extraordinaria del Consejo General del INE, mediante acuerdo número INE/CG2240/2024, emitió la declaratoria de inicio del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, así como su etapa de preparación y se definió la Integración e Instalación de los Consejos Locales.
- V. El catorce (14) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan derogan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en materia de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación.
- VI. El veinte (20) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), se instaló la Comisión Temporal del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, del INE.
- VII. El diecinueve (19) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), el Pleno del H. Congreso del Estado de Coahuila, aprobó el decreto 218, por el cual entraron en vigor reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, en materia de reforma del Poder Judicial del Estado.
- VIII. El día veinte (20) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), el Pleno del H. Congreso del Estado de Coahuila, aprobó el decreto 224, por el cual entraron en vigor reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en materia de reforma del Poder Judicial del Estado.

- IX. El día veintitrés (23) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), el Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, emitió la Convocatoria General para la Elección Judicial Extraordinaria 2024-2025 a celebrarse en esta entidad federativa, por medio del cual la ciudadanía coahuilense elegirá nueve Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia; tres Magistraturas del Tribunal Disciplinario Judicial; cuatro Magistraturas de los Tribunales Distritales; y noventa Personas Juzgadoras de Primer Instancia en diversas materias; todos los cargos anteriores pertenecientes al Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza. Lo anterior, de acuerdo a la Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- X. En fecha treinta (30) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), en Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, a través del acuerdo número IEC/CG/186/2024, emitido por el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, mediante el cual se reformó el Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral de Coahuila.
- XI. El treinta (30) de diciembre de 2024, mediante el Acuerdo INE/CG2500/2024, el máximo órgano de dirección del INE, aprobó las boletas de cuatro de las seis elecciones del PEEPJF 2024-2025, correspondientes a personas Ministras de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, personas Magistradas del Tribunal de Disciplina Judicial, personas Magistradas de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y personas Magistradas de Salas Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. En lo que respecta a las boletas de las elecciones de personas Magistrada de Circuito Judicial y Juezas de Distrito, estas fueron aprobadas por el Consejo General de la autoridad administrativa electoral nacional, el 30 de enero de 2025, mediante su Acuerdo INE/CG51/2025.
- XII. El siete (07) de enero del dos mil veinticinco (2025), el máximo órgano colegiado de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, celebró una Sesión Solemne, a través de la cual dio inicio a la etapa de preparación de la elección, en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.

- XIII. El siete (07) de enero del dos mil veinticinco (2025), en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, se emitió el Acuerdo número IEC/CG/001/2025, por el cual se creó la Comisión Especial de Elecciones Judiciales del Instituto Electoral de Coahuila.
- XIV. El ocho (08) de enero de dos mil veinticinco (2025), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo número IEC/CG/003/2025, mediante el cual aprobó la Convocatoria para la selección y designación de las personas que integrarán los Comités Judiciales Electorales Distritales, que se instalarán en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.
- XV. El veintiocho (28) de enero de dos mil veinticinco (2025), el máximo órgano de dirección de este Instituto Electoral, en Sesión Extraordinaria, aprobó el Acuerdo número IEC/CG/016/2025, mediante el cual emitió el Reglamento para el funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.
- XVI. El treinta (30) de enero de dos mil veinticinco (2025), en Sesión Extraordinaria del Consejo General del INE, fue aprobado el Acuerdo número INE/CG52/2025, por el cual se emitieron Directrices Generales para la organización de los procesos electorales de los procesos judiciales de las entidades federativas en el Proceso Extraordinario 2025.
- XVII. El cinco (05) de febrero de dos mil veinticinco (2025), mediante Sesión Extraordinaria del Consejo General del INE, fue aprobado el Acuerdo número INE/CG57/2025, relativo al modelo de casilla seccional, así como el diseño e impresión de la documentación electoral federal para el Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, y el modelo de casilla seccional única para las elecciones concurrentes.
- XVIII. El diez (10) de febrero de dos mil veinticinco (2025), fue aprobado en Sesión Extraordinaria del Consejo General del INE, el acuerdo de número INE/CG61/2025, por el que se aprobó el Plan Integral y los Calendarios de

Coordinación de los Procesos Electorales Extraordinarios para la elección de diversos cargos de los Poderes Judiciales de las Entidades Federativas 2024-2025.

- XIX. El trece (13) de febrero de dos mil veinticinco (2025), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante acuerdo número IEC/CG/021/2025, aprobó la integración de los ocho (08) Comités Judiciales Electorales Distritales, así como la Lista General de Suplentes en el marco del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.
- XX. El catorce (14) de febrero de dos mil veinticinco (2025), mediante el acuerdo INE/CTPEEPJF/004/2025, la Comisión Temporal del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, del INE, aprobó el diseño de los Formatos Únicos de la boleta y demás documentación electoral de casilla seccional, así como los materiales, para las elecciones de los poderes judiciales locales 2024-2025; es a partir de este acuerdo que, los Formatos Únicos son utilizados para unificar los criterios de forma y contenido de los documentos y materiales electorales de los procesos electorales locales con los federales.
- XXI. El quince (15) de febrero de dos mil veinticinco (2025), se instalaron formalmente los 08 Comités Judiciales Electorales Distritales del Instituto Electoral de Coahuila, con cabecera en Acuña, Monclova, Parras, Piedras Negras, Sabinas, San Pedro, Torreón y Saltillo, todos municipios de esta entidad federativa, los cuales, al día de la fecha, se encargan de la organización, preparación, desarrollo y vigilancia del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal, dentro de su correspondiente ámbito de competencia.
- XXII. El veintinueve (29) de marzo de dos mil veinticinco (2025), este Instituto Electoral, recibió el oficio número INE/JLC/VE/213/2025, signado por el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Coahuila de Zaragoza, mediante el cual remitió los acuerdos de los consejos distritales en los que se aprueban las Listas con el número y ubicación de casillas.

- XXIII. El veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticinco (2025), se realizó el Taller de Documentación Electoral del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, cuyo objetivo fue analizar de manera conjunta con el Instituto Electoral de Coahuila, los modelos de documentación electoral, en particular los de las boletas. El taller fue impartido por personal directivo y técnico de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del INE.
- XXIV. El cinco (05) de marzo de dos mil veinticinco (2025), se realizó una Reunión de Trabajo de la Comisión Especial de Elecciones Judiciales del Instituto Electoral de Coahuila, en la cual se aprobó la colorimetría para las boletas electorales a utilizarse en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025, para los efectos conducentes.
- XXV. El cinco (05) de marzo de dos mil veinticinco (2025), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, en Sesión Extraordinaria Urgente, aprobó el material electoral y la documentación electoral para la emisión del voto en su modalidad convencional en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.
- XXVI. El doce (12) de marzo de la presente anualidad, según como lo marca el Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as-Asistentes Electorales Locales, se inició con los trabajos para la recontractación de personas Supervisoras Electorales Locales y Capacitadoras Asistentes Electorales Locales, hasta el día veintiséis (26) de marzo de dos mil veinticinco (2025).
- XXVII. Posteriormente, el veinticuatro (24) de marzo de dos mil veinticinco (2025), el Instituto Electoral de Coahuila a través de su página de internet, publicó la convocatoria permanente, por la cual el Instituto Nacional Electoral, a través de este Organismo Público Local Electoral, realizó la difusión de la convocatoria que nos ocupa de carácter público, a fin de llevar cabo la contratación eventual de las personas Supervisoras Electorales Locales y Capacitadoras Asistentes-Electorales Locales, según como lo marca el Lineamiento aplicable.

XXVIII. El veintisiete (27) de marzo de dos mil veinticinco (2025), en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, se emitió el acuerdo número IEC/CG/043/2025, mediante el cual se propone a las personas responsables, y sus suplentes, de llevar el control, sobre la asignación de los folios de las Boletas que se distribuirán en cada Mesa Directiva de Casilla Seccional Única y de Casilla Especial en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025, de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.

Por lo anterior, este Consejo General, procede a resolver con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que, por Decreto 218 aprobado por el Pleno del H. Congreso del Estado de Coahuila con fecha de 19 de diciembre de 2024, entraron en vigor las diversas reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones de la Constitución Local, en materia de reforma del Poder Judicial del Estado, misma que en Artículo Cuarto Transitorio dispone que el Instituto podrá emitir los acuerdos que estime necesarios para la preparación, organización y desarrollo de las elecciones judiciales, tal y como a renglón seguido se transcribe:

[...]

“ARTÍCULO CUARTO. El Instituto Electoral de Coahuila, en forma extraordinaria, podrá emitir los acuerdos que estime necesarios para la preparación, organización y desarrollo de las elecciones judiciales 2025 y 2027, observando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género que establece este Decreto.”

[...]

SEGUNDO. Que, conforme la Constitución Local, en su artículo 27 Bis, fracción I, párrafo 4, la renovación del Poder Judicial del Estado se realizará mediante elección libre y auténtica basada en el sufragio universal, directo, libre y secreto. Asimismo, la preparación, organización, cómputo y calificación de la jornada del proceso judicial electoral le corresponderá de manera exclusiva al Instituto Electoral de Coahuila, en los términos que establezca la Constitución Local y las demás leyes aplicables.

Ahora bien, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo Transitorio Segundo, párrafo quinto del Decreto por el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con lo establecido por el artículo del párrafo segundo del Artículo Cuarto Transitorio del Decreto 218, por el cual se modifican diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; así como lo dispuesto por el artículo 43 bis, numeral 1, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los partidos políticos, naciones y locales no podrán participar en ningún caso, en las acciones de sesiones, reuniones, debates, casillas, centros de votación o cualquier actividades relacionada con el Proceso Judicial Electoral.

Entendiéndose por lo anterior, la prohibición expresa a los partidos políticos, para participar en cualquier etapa del proceso electoral judicial, por lo cual deberán de abstenerse de intervenir, participar, observar o hacer proselitismo en el proceso electoral judicial extraordinario, directa o indirectamente, ni por podrán expresarse a través de sus dirigentes, liderazgos y/o militantes, a favor o en contra de las personas candidatas que participan en el proceso electoral judicial.

En tal virtud, las reuniones de trabajo, sesiones, y demás actividades que celebren los órganos colegiados de este Instituto Electoral relativas a la preparación, organización, desarrollo y vigilancia de las diversas etapas inherentes al Proceso Electoral judicial Extraordinario 2024-2025, a celebrarse en Coahuila de Zaragoza, se realizarán sin la participación de las diversas fuerzas políticas nacionales y/o locales.

TERCERO. Que, acorde a lo dispuesto en el artículo 310 inciso f), del Código Electoral Local, el Instituto garantizará la celebración libre, auténtica y periódica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo, Judicial y Ejecutivo, así como de los ayuntamientos del estado, en los términos, procedimientos, condiciones y modalidades para cada elección popular. Las elecciones judiciales se celebrarán conforme a sus reglas especiales previstas en el Código.

CUARTO. De acuerdo con los artículos 311, 312, 313 y 314 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Instituto gozará de autonomía en los términos de la legislación aplicable, desempeñándose de manera profesional y bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y

paridad, garantizando, además, una perspectiva de género en su labor; asimismo, dentro del régimen interior del estado, será responsable de la preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos electorales y de los procedimientos de participación ciudadana que establezca la legislación, ejerciendo su autonomía con la facultad de resolver libremente los asuntos de su competencia, sin interferencias de otros poderes u organismos, y contando para ello con autonomía política, jurídica, administrativa, financiera y presupuestal conforme a la Constitución, el Código y demás disposiciones aplicables.

QUINTO. Que, de acuerdo al artículo 377 Bis, numerales 2 y 4 del Código Electoral Local se dispone que, el Consejo General creará de manera temporal una Comisión Especial de Elecciones Judiciales, integrada por tres personas consejeras para llevar a cabo las elecciones judiciales, ordinarias o extraordinarias, con la operación y asistencia técnica de la Secretaría Ejecutiva, los Comités Judiciales Electorales y sus órganos auxiliares; y que los Comités Judiciales Electorales se instalarán, funcionarán y extinguirán conforme a los principios de certeza, funcionalidad, eficacia y austeridad administrativa para asegurar la organización de las elecciones judiciales. Su organización y competencia podrá ser estatal, distrital o municipal según el acuerdo de instalación.

Asimismo, el Instituto, a través del Consejo General, la Comisión Especial de Elecciones Judiciales y la Secretaría Ejecutiva, proveerán lo conducente, en el ámbito de sus competencias, para la adecuada aplicación de las normas, esto, en términos del artículo 344, numeral 1, incisos a), e), f), ee) y ff), y 444, numeral 2 del Código.

SEXTO. Que el artículo 104, numeral 1, inciso f) g) y r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en concordancia con el considerando Cuarto, numeral 9 de las Directrices Generales para la organización de los procesos electorales de los procesos judiciales de las entidades federativas en el Proceso Extraordinario 2025, referidas en el antecedente XVI del presente instrumento legal, señala que, a los Organismos Públicos Locales Electorales les corresponde, entre otras cuestiones, llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral; el imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el INE.

Para lo anterior, en términos de lo especificado en el antecedente XX del presente acuerdo, el INE emitió los Formatos Únicos señalados. Posteriormente, se procedió con la personalización de los mismos, en término de lo establecido por la normativa electoral y las disposiciones emanadas de la autoridad administrativa electoral nacional, la cual es rectora de los procesos electorales a celebrarse por los Estados Unidos Mexicanos.

SÉPTIMO. Que, acorde al artículo 149 del Reglamento de Elecciones, las directrices generales para llevar a cabo el diseño, impresión, producción, almacenamiento, supervisión, distribución y destrucción de los documentos y materiales electorales se encuentran previstas en el mismo reglamento, y que la documentación y material electoral para los procesos electorales locales, podrán contener elementos adicionales que mandaten las legislaciones estatales, siempre y cuando no se contrapongan al reglamento en cita ni a su anexo 4.1, el cual contiene las especificaciones relacionadas a los documentos y materiales electorales; y que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del INE será la responsable de establecer las características, condiciones, mecanismos y procedimientos de los diseños, elaboración, impresión, producción, almacenamiento y distribución de la documentación y materiales electorales para las elecciones federales y locales, además de realizar la revisión y supervisión de los diseños de la documentación y producción de los materiales electorales para las elecciones federales y locales.

OCTAVO. Que, el artículo Tercero Transitorio, fracción I, numeral 11, del Decreto 218, por el cual entraron en vigor reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones de la Constitución Local, establece que, para llevar a cabo la jornada electoral del primero de junio de 2025 de la Elección Extraordinaria, solo se establecerá una circunscripción estatal única para facilitar la votación, la boleta y la jornada electoral en todo el Estado.

NOVENO. Que, los artículos 327, 328, 330, inciso d) y 377 Bis del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza establecen que, para el ejercicio de sus funciones, el Instituto contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; siendo los órganos directivos del Instituto el Consejo General, la Presidencia y las Comisiones del Consejo General; mientras que, para llevar a cabo las elecciones judiciales, ordinarias o extraordinarias, su Consejo General creará de manera temporal una Comisión Especial de Elecciones Judiciales, la cual estará integrada por tres personas consejeras

electorales, con la operación y asistencia técnica de la Secretaría Ejecutiva, los Comités Judiciales Electorales y sus órganos auxiliares.

DÉCIMO. Que, el artículo 367, numeral 1, incisos b), e), m) y l)(sic) del Código Local, establece que son atribuciones de la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Coahuila, entre otras, actuar como Secretario del Consejo General del Instituto y auxiliar, tanto al Consejo General como a la Presidencia en el ejercicio de sus atribuciones; someter al conocimiento y, en su caso, a la aprobación del Consejo General los asuntos de su competencia; dar cuenta al Consejo General de los proyectos de dictamen de las comisiones; y las demás que le sean conferidas por el Consejo General, el Código y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMO PRIMERO. Que, en términos de los artículos transitorios Segundo y Tercero del Decreto número 224 por el que se modificaron diversas disposiciones del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la etapa de la preparación de la elección de los cargos del Poder Judicial del Estado de esta entidad federativa, inició el pasado siete (07) de enero de la presente anualidad, con la Sesión Solemne del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, realizando lo conducente para crear, instalar y atribuir funciones a los Comités Judiciales Electorales Distritales en el mes de febrero.

DÉCIMO SEGUNDO. Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 377 Bis, numeral 1 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, los Comités Judiciales Electorales se instalarán, funcionarán y extinguirán conforme a los principios de certeza, funcionalidad, eficacia y austeridad administrativa para asegurar la organización de las elecciones judiciales; y su organización y competencia podrá ser estatal, distrital o municipal.

Por su parte, sus atribuciones serán regidas por lo establecido en el artículo 480, numeral 4 del Código Local, en concordancia con el artículo 23 del Reglamento para el funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025, y demás disposiciones y normativa electoral aplicable para los Procesos Electorales Judiciales en Coahuila de Zaragoza.

En tal virtud, y de acuerdo a la división geográfica correspondiente a los Distritos Judiciales Electorales aprobados por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del

Estado de Coahuila de Zaragoza, y que integran del estado de Coahuila de Zaragoza, cuyo Acuerdo se refiere en el primer antecedente del presente instrumento legal, este órgano colegiado estimó procedente que, se instalasen Comités Judiciales Electorales en modalidad Distrital, obedeciendo a la distribución Distrital Judicial vigente.

En ese orden de ideas, se instalaron ocho (08) Comités Judiciales Electorales Distritales, cuya sede se dispuso en la cabecera distrital judicial vigente, a saber: Acuña, Monclova, Parras, Piedras Negras, Sabinas, San Pedro, Torreón y Saltillo

DÉCIMO TERCERO. Que, tal y como fue referido en el Antecedente XVIII del presente, en fecha diez (10) de febrero de dos mil veinticinco (2025), por parte del Consejo General del INE, se emitió el Acuerdo número INE/CG61/2025, por el que se aprobó el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Extraordinarios para la elección de diversos cargos de los Poderes Judiciales de las Entidades Federativas 2024-2025. Lo anterior es así, con el fin de lograr la correcta organización de los Procesos Electorales de los Poderes Judiciales Locales y el respectivo Federal, siempre en observancia de la distribución las facultades y atribuciones constitucionales y reglamentarias de cada autoridad administrativa electoral.

DÉCIMO CUARTO. Ahora bien, con el objeto de dar seguimiento a la planeación, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 federal, así como realizar estudios sobre la reglamentación interna que requiriera modificaciones para la debida instrumentación del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025; así como cualquier actividad, proyectos de acuerdo y de resolución que resulten necesarios para la correcta consecución de los actos en materia del referido proceso federal, y por ende al local, la máxima autoridad del INE creó la Comisión Temporal del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, en fecha veintitrés (23) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).

Por lo que, acorde a lo referido, el catorce (14) de febrero de dos mil veinticinco (2025), a través del Acuerdo de número INE/CTPEEPJF/004/2025, de la Comisión Temporal del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, se aprobaron los Formatos Únicos para las elecciones de los Poderes Judiciales de las entidades federativas, que son la base para

la personalización de los diseños de las boletas, documentación y materiales electorales del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal; notificándose los mismos a este Organismo Público Local Electoral, el pasado veinte (20) de febrero del año en curso.

Los documentos resultantes de la personalización de información correspondiente a las elecciones a realizarse en el estado de Coahuila de Zaragoza, realizadas por parte de este Instituto Electoral, corresponderán a la documentación electoral que se utilizará para la emisión del voto, su clasificación en casillas, resguardo y comunicación de los resultados del correspondiente conteo.

DÉCIMO QUINTO. Que, la Comisión Especial de Elecciones Judiciales, conjuntamente con la Secretaría Ejecutiva y los Comités Judiciales Electorales Distritales, son la autoridad exclusiva y responsable de la organización integral del proceso electivo judicial en el Estado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 482, numeral 1 del Código Local, en concordancia con los diversos 10 y 15 del Reglamento para el funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025.

En ese orden de ideas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10, inciso j) y 13 del Reglamento para el funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025, concatenado con el artículo 51, fracción I del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila, la Comisión Especial de Elecciones Judiciales tendrá como atribución el seguimiento al diseño y producción de materiales y documentación electoral, que la Secretaría Ejecutiva previamente atenderá mediante las actividades necesarias para el diseño de la documentación y material electoral, así como la inserción de los listados de las candidaturas en las boletas electorales, siendo la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral la encargada de elaborar las propuestas y formatos de la documentación y material electoral, así como los catálogos gráficos que faciliten su elaboración para su aprobación previa validación de la instancia competente del INE, y proveer lo necesario para su impresión y distribución, de conformidad con el Código, el Reglamento de Elecciones, las reglas, lineamientos, criterios, formatos y especificaciones únicas establecidas por el INE.

DÉCIMO SEXTO. Que, en fecha cinco (05) de marzo de dos mil veinticinco (2025,) se aprobaron los diseños y especificaciones técnicas de la documentación electoral, por parte del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila mediante acuerdo de número IEC/CG/032/2025, en donde en el Considerando DÉCIMO NOVENO se enlistaron los referidos, para su implementación en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025, a celebrarse en el estado de Coahuila de Zaragoza.

DÉCIMO SÉPTIMO. Que, de acuerdo a lo establecido en el antecedente veintidos, los Consejos Distritales del Instituto Nacional Electoral en el estado de Coahuila de Zaragoza, emitieron los acuerdos por los que aprobaron las Listas con el número y ubicación de casillas que contienen el número y los domicilios propuestos para la ubicación de las casillas básicas, contiguas, extraordinarias y especiales.

DÉCIMO OCTAVO. Que el artículo 167, numeral 3 del Reglamento de Elecciones, establece que, a más tardar veinticinco días antes de la fecha de la Jornada Electoral, y previa celebración de las reuniones de coordinación necesarias para establecer la logística correspondiente, cada consejo distrital del Instituto o del órgano competente del OPL, deberán aprobar mediante acuerdo, la designación de SE y CAE correspondientes, así como de los prestadores de servicios o personal técnico y administrativo que auxiliará al presidente, secretario y consejeros electorales del consejo correspondiente en el procedimiento de conteo, sellado, agrupa miento e integración de las boletas en razón del número de electores que corresponda a cada una de las casillas a instalar el día de la elección.

Para lo cual, personal del Instituto Electoral de Coahuila, como de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Coahuila de Zaragoza, han sostenido diversas reuniones de coordinación, a efecto de realizar la planeación para la consecución de las diferentes etapas del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza.

DÉCIMO NOVENO. Que, la actividad 48 del Calendario Integral para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2024-2025, aprobado por el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila establece la aprobación de SE y CAE, así como de personas prestadoras de servicios o personal técnico y administrativo que auxiliará en el procedimiento de conteo, sellado y agrupamiento de las boletas

electorales; así como la integración de documentación para las casillas; actividad que se estaría colmando en los días siguientes a la aprobación del presente.

VIGÉSIMO. Que, atendiendo a lo establecido en la actividad 11 del Considerando tercero, del Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se emiten directrices generales para la organización de los Procesos Electorales de los Poderes Judiciales de las entidades federativas en el proceso extraordinario 2025, se establece que los procedimientos de conteo, sellado y agrupamiento de boletas electorales, se sujetarán a lo establecido por la, en concordancia con los artículos 167 numerales 2, 3, 177 numeral 1 y el Anexo 5 del Reglamento de Elecciones.

De igual manera, establece cronogramas y mecanismos de integración de documentación, así como los lugares, condiciones y cursos de capacitación para que las y los SE y CAE, apoyen en las labores de conteo, sellado y agrupamiento de las boletas electorales de las elecciones federales; en el caso de la elección local harán lo propio las y los SEL y CAEL. Cada una de las instituciones electorales determinarán los lugares y condiciones para llevar a cabo esta actividad. Lo anterior, con base en el procedimiento previsto en el Anexo 5, apartado referente al procedimiento para el conteo, sellado y agrupamiento de las boletas electorales en las sedes del Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral y de los órganos competentes del Organismo Público Local.

VIGÉSIMO PRIMERO. Que, el Lineamiento para el Reclutamiento, Selección y Contratación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/As-Asistentes Electorales Anexo 21 del Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los Se y Cae, establece tanto en las actividades específicas de la o el SEL como de la o el CAEL, en su *Línea de acción 1: Conteo, Sellado y agrupamiento de boletas, y preparación de la documentación y materiales electorales*, los siguientes objetivos, asistir a la capacitación impartida por el grupo multiplicador del OPL, participar en el conteo, sellado y agrupamiento de las boletas electorales así como, participar en la integración de las caja paquete electoral, en estricto apego a los procedimientos establecidos en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y en el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, para su entrega a las Presidencias de las Mesas Directivas de Casilla, de manera oportuna conforme a la programación coordinada entre los órganos del Instituto Nacional Electoral y los órganos que defina el Organismo Público Local, dentro de los plazos indicados en el Calendario Integral para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2024-2025.

VIGÉSIMO SEGUNDO. Que el artículo 177, numeral 1, del Reglamento de Elecciones, establece que, las tareas de conteo, sellado y agrupamiento de boletas, así como la integración de la documentación para las casillas, que realicen los funcionarios y órganos del Instituto y de los OPL, según el caso, facultados para tal efecto, se realizarán de acuerdo al procedimiento descrito en el Anexo 5 del referido Reglamento, previa determinación de la logística que se apruebe para ese efecto; y que, en su caso, el Instituto (Nacional) apoyará a los OPL en la planeación y capacitación del grupo de multiplicadores del OPL a cargo de la capacitación a quienes auxiliarán en el conteo, sellado y agrupamiento de las boletas de las elecciones locales.

VIGÉSIMO TERCERO. Que, el artículo 167, numeral 2, inciso b) del Reglamento de Elecciones establece que, más tardar el treinta de marzo del año de la respectiva elección, cada consejo distrital del Instituto y del órgano competente del Organismo Público Local, deberán aprobar mediante acuerdo, lo siguiente:

[...]

- b) Designación de una persona responsable de llevar el control preciso sobre la asignación de los folios de las boletas que se distribuirán en cada mesa directiva de casilla.

En ese orden de ideas, el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, en uso de sus facultades, en Sesión Extraordinaria, emitió el acuerdo número IEC/CG/043/2025, mediante el cual propuso a las personas responsables, y sus suplentes, para llevar el control preciso sobre la asignación de los folios de las boletas que se utilizarán en la Jornada Electoral programada para el uno (01) de junio de la presente anualidad.

VIGÉSIMO CUARTO. Que, de acuerdo a lo estipulado en el Convenio General de Coordinación y Colaboración, y su Anexo Técnico Número Uno, suscritos entre este Organismo Público Local y el Instituto Nacional Electoral en el marco del Proceso Electoral Local 2024, las tareas de conteo, sellado y agrupamiento de boletas, así como la integración de la documentación para las casillas se llevará a cabo en una Sede Central, conforme a lo siguiente:

Sede Central de los operativos	Ubicación	Dirección	Responsable del control de folios de boletas	Cargo
Arteaga	Bodega Central del Instituto Electoral de Coahuila	Libramiento Óscar Flores Tapia, #167, El Llano, Código Postal 25386	Juan Roberto Carranza Oyervides	Auxiliar de Organización Electoral
			Daira Sarahí Calvo Alvarez	Técnico de Organización Electoral.
			Luis Alberto Trejo Lara	Coordinador de Organización Electoral
			Emmanuel Portillo Borbollón	Coordinador de Organización Electoral
			Francisca Hernández Ibarra/Suplente	Auxiliar de Organización Electoral
			Laura Selene Valadez Trejo/Suplente	Coordinador de Organización Electoral
			Juan Carlos García Ramírez/Suplente	Técnico de Organización Electoral.

De lo anterior, la Comisión Especial de Elecciones Judiciales, junto con la Secretaría Ejecutiva, con el visto bueno de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Coahuila de Zaragoza, por motivos operativos y logísticos, tiene la facultad de, en su caso, establecer una segunda Sede para que, en caso de ser necesario y de manera emergente, simultáneamente, se realice el conteo, sellado, agrupamiento de boletas, e integración de la documentación y material electoral para la elección de los diversos cargos a elegir.

VIGÉSIMO QUINTO. Que, el numeral 1 del Anexo 5, del Reglamento de Elecciones establece que, se debe de garantizar que los espacios que se destinen como Bodegas Electorales cuenten con las condiciones necesarias para salvaguardar la seguridad los documentos electorales, especialmente de las boletas y de los paquetes electorales.

En tal virtud, las características del inmueble propuesto como Sede Central, para llevar cabo el operativo de conteo, sellado, agrupamiento e integración de las boletas y de la documentación electoral, son las óptimas y necesarias para la realización de los operativos; de igual manera, la Sede cumple con las condiciones que garantizarán la seguridad de la documentación electoral, en lo término previstos por el Anexo 5 de la citada norma reglamentaria de los Procesos Electorales.

De lo anterior, en caso de que se designe una segunda Sede, deberá cumplir con los requisitos de equipamiento y acondicionamiento previstos por el Anexo 5 del Reglamento multicitado, así como del visto bueno de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Coahuila de Zaragoza.

VIGÉSIMO SEXTO. Que, de acuerdo a lo establecido en los antecedentes XXVI y XXVII, en relación a las Supervisoras y Supervisores Electorales Locales y las Capacitadoras y Capacitadores Electorales Locales, que participarán en el operativo de conteo, sellado y agrupamiento de boletas, e integración de la documentación electoral en los paquetes electorales, así como el funcionariado de este Instituto Electoral.

De lo anterior, las y los funcionarios que participaran en el operativo referido, son los siguientes:

SUPERVISORES ELECTORALES LOCALES (SEL) Y CAPACITADORES-ASISTENTES ELECTORALES (CAE) QUE PARTICIPARÁN EN EL CONTEO Y SELLADO DE LAS BOLETAS ELECTORALES, ASÍ COMO EN LA INTEGRACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL

DISTRITO JUDICIAL LOCAL	CANTIDAD DE SEL y CAEL
01 – Acuña	38
02 – Monclova	84
03 – Parras	10
04 – Río Grande (Piedras Negras)	53
05 – Sabinas	41
06 – San Pedro	38
07 – Torreón	174
08 – Saltillo	189

FUNCIONARIADO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA

CARGO	NOMBRE
SECRETARIO EJECUTIVO	GERARDO BLANCO GUERRA
DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	JULIO CÉSAR LAVENANT SALAS
COORDINADOR GENERAL DEL SECRETARIADO	MARCO ANTONIO YEVERINO RODRÍGUEZ
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO DEL SECRETARIADO	GUSTAVO ADOLFO RANGEL RAMIREZ
COORDINADORA GENERAL FINANCIERA DEL SECRETARIADO	MARÍA DE SAN JUAN LUJÁN SÁNCHEZ
SECRETARIO PARTICULAR DE LA SECRETARIA EJECUTIVA	JOSÉ ROBERTO RUIZ SOTO

FUNCIONARIADO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA	
CARGO	NOMBRE
COORDINADOR DE ÓRGANOS DESCONCENTRADOS	RAYMUNDO FERNÁNDEZ FLORES
AUXILIAR DE LA SECRETARIA EJECUTIVA	DIANA KARINA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ
AUXILIAR DE LA SECRETARIA EJECUTIVA	JAVIER MAYO MEZA
AUXILIAR DE LA SECRETARIA EJECUTIVA	DIANA PATRICIA GAYTÁN DEL VALLE
AUXILIAR DE LA SECRETARIA EJECUTIVA	IRIS DANIELA GONZÁLEZ MATA
COORDINADOR DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	EMMANUEL PORTILLO BORBOLLON
COORDINADOR DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	LUIS ALBERTO TREJO LARA
COORDINADORA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	LAURA SELENE VALADEZ TREJO
ASISTENTE TÉCNICA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	DAIRA SARAHÍ CALVO ÁLVAREZ
ASISTENTE TÉCNICA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	ALEJANDRA JAQUELINE MONTOYA AGUILAR

FUNCIONARIADO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA	
CARGO	NOMBRE
TÉCNICO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	JUAN CARLOS GARCÍA RAMÍREZ
AUXILIAR DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	JUAN ROBERTO CARRANZA OYERVIDES
AUXILIAR DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	FRANCISCA HERNÁNDEZ IBARRA
AUXILIAR DE DISEÑO	VÍCTOR PEDRO BARRERA GÓMEZ
AUXILIAR DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	JOSÉ HERMILO JIMÉNEZ ESTRADA
FUNCIONARIADO GENERAL ADSCRITO A LAS DIVERSAS ÁREAS DEL IEC, EN FUNCIÓN DE LAS NECESIDADES DE PERSONAL PARA LAS ACTIVIDADES DE LOS OPERATIVOS DE DOCUMENTACIÓN ELECTORAL	
PERSONAL OPERATIVO	ELISABET RODRÍGUEZ BARRASA
PERSONAL OPERATIVO	CARLOS ÁNGEL RAMÍREZ
PERSONAL OPERATIVO	JEIMY DARIAM'N SÁNCHEZ JARA

FUNCIONARIADO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA	
CARGO	NOMBRE
PERSONAL OPERATIVO	YESENIA CAVAZOS MORENO
PERSONAL OPERATIVO	CLAUDIA ALEJANDRINA BARJAS ALVARADO
PERSONAL OPERATIVO	KARLA ABIGAIL CHÁIREZ ORTIZ
PERSONAL OPERATIVO	J. ASUNCIÓN MORALES MENDOZA
PERSONAL OPERATIVO	ROGELIO MARTÍN VARGAS SALDAÑA
PERSONAL OPERATIVO	DINORA CAROLINA HERRERA BERRUETO
PERSONAL OPERATIVO	FRANCISCO ROSALES MARTÍNEZ
PERSONAL OPERATIVO	LUDWING RAFAEL MUJICA DE LEÓN
PERSONAL OPERATIVO	JESÚS PEDRO GONZÁLEZ MORENO
PERSONAL OPERATIVO	JOSÉ ADÁN RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
PERSONAL OPERATIVO	DANIEL RUIZ RAMÍREZ

El personal operativo, podrá adicionarse, en función de las necesidades de disponibilidad de personas del IEC.

PERSONAS DESIGNADAS COORDINADORES DE ACTIVIDADES EN CAMPO DISTRITAL

AQUELLAS QUE FUEREN DESIGNADAS EN SU MOMENTO

PERSONAS DESIGNADAS COORDINADORES DE ACTIVIDADES EN CAMPO MUNICIPAL	MUNICIPIO
AQUELLAS QUE FUEREN DESIGNADAS EN SU MOMENTO	ARTEAGA
AQUELLAS QUE FUEREN DESIGNADAS EN SU MOMENTO	GENERAL CEPEDA
AQUELLAS QUE FUEREN DESIGNADAS EN SU MOMENTO	RAMOS ARIZPE
AQUELLAS QUE FUEREN DESIGNADAS EN SU MOMENTO	SALTILLO

COMITÉS JUDICIALES ELECTORALES DISTRITALES

01 ACUÑA

PRESIDENCIA	SONIA ESMERALDA FERNÁNDEZ LUCIO
SECRETARÍA	J. JESÚS BARRÓN GONZÁLEZ
CONSEJERÍA 1	DULCE EDELMIRA RIVERA VISCAYA

COMITÉS JUDICIALES ELECTORALES DISTRITALES	
CONSEJERÍA 2	JUAN ANTONIO GÓMEZ GÓMEZ
CONSEJERÍA 3	BERLINDA SALAZAR PÉREZ
02 MONCLOVA	
PRESIDENCIA	GABRIELA GUILLERMINA VELÁZQUEZ GARCÍA
SECRETARÍA	ANETH ABIGAIL ESQUIVEL ROMERO
CONSEJERÍA 1	JOSÉ LUIS GONZÁLEZ MIJARES
CONSEJERÍA 2	ALEXANDRA GUADALUPE ACOSTA LÓPEZ
CONSEJERÍA 3	BARBARA YAJAIRA CONTRERAS DE LEÓN
CONSEJERÍA 4	VERÓNICA GUADALUPE JUÁREZ GARCÍA
CONSEJERÍA 5	ANA MARCELA FUENTES BALLESTEROS
03 PARRAS	
PRESIDENCIA	ALMA ALEJANDRA RODRÍGUEZ HIPÓLITO
SECRETARÍA	GERARDO ANTONIO RANGEL NÚÑEZ
CONSEJERÍA 1	DIEGO DE JESÚS LÓPEZ MEJÍA
CONSEJERÍA 2	GERARDO ANTONIO VERÁSTEGUI HERNÁNDEZ
CONSEJERÍA 3	HEIDI JOSSDEL BELTRÁN RODRÍGUEZ. FRAUSTO
04 PIEDRAS NEGRAS	
PRESIDENCIA	BRENDA ARRAZOLO SOTO
SECRETARÍA	LUCINDA LISSET RAMÍREZ RODRÍGUEZ
CONSEJERÍA 1	HANNIA SOFÍA LIÑÁN DUQUE
CONSEJERÍA 2	VACANTE

COMITÉS JUDICIALES ELECTORALES DISTRITALES	
CONSEJERÍA 3	YAZMIN ESMERALDA RODRÍGUEZ BRIONES
05 SABINAS	
PRESIDENCIA	HÉCTOR FLORES FUENTES
SECRETARÍA	TANIA BERENICE GARZA SOTO
CONSEJERÍA 1	CLAUDIA VELÁZQUEZ LÓPEZ
CONSEJERÍA 2	BRENDA VERÓNICA ALCALÁ CARDONA
CONSEJERÍA 3	ALMA DELIA MÉNDEZ CÁRDENAS
06 SAN PEDRO	
PRESIDENCIA	FÉLIX PICAZO ADAME
SECRETARÍA	BLANCA ESTELA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ
CONSEJERÍA 1	ROBERTO VÁZQUEZ AGUILAR
CONSEJERÍA 2	MARÍA TERESA MARES RODRÍGUEZ
CONSEJERÍA 3	JULIETA EDITH ALCOCER PÉREZ
07 TORREÓN	
PRESIDENCIA	LEONOR MAYELA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ
SECRETARÍA	DIANA ATENEA ESTRADA AGUIRRE
CONSEJERÍA 1	JOSÉ ÉDGAR RÍOS PÉREZ
CONSEJERÍA 2	EDSON YAHIR ALMANZA CERVANTES
CONSEJERÍA 3	ARTURO SAUCEDO COVARRUBIAS
CONSEJERÍA 4	MA. ELENA CALDERÓN CASTILLO
CONSEJERÍA 5	MARÍA DE LOS ÁNGELES ROBLEDO ACOSTA
CONSEJERÍA 6	ANDRÉS ABRAHAM GALINDO

COMITÉS JUDICIALES ELECTORALES DISTRITALES	
CONSEJERÍA 7	CLAUDIA SOFÍA RUBIO RODRÍGUEZ
08 SALTILLO	
PRESIDENCIA	MARÍA MAGALY FRAUSTO VEGA
SECRETARÍA	VANESSA ANALLANCY MARTÍNEZ ALVARADO
CONSEJERÍA 1	LUZ MARÍA RAMOS GIL
CONSEJERÍA 2	ALBERTO FERNANDO GONZÁLEZ RASGADO
CONSEJERÍA 3	EDUARDO ELIUD GONZÁLEZ VILLANUEVA
CONSEJERÍA 4	VACANTE
CONSEJERÍA 5	NATALIA AGUIRRE CHÁVEZ
CONSEJERÍA 6	VANESSA IVONNE LÓPEZ ESPINOZA
CONSEJERÍA 7	BEATRIZ ADRIANA MARTÍNEZ CASTRO

Por otra parte, tomando en consideración que las designaciones de las personas integrantes de los comités electorales que apoyarán en las actividades de los operativos de documentación electoral, se estima necesario que, en caso de presentarse la sustitución de alguna persona integrante de los órganos desconcentrados, se autorice su participación en las actividades que nos ocupan. Lo anterior es así, debido a la posibilidad que existe en la rotación de personal y que, por ende, es susceptible de que se actualicen las integraciones.

Lo anterior es factible, toda vez que la las personas que integran los órganos desconcentrados, son designadas por el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, y en términos de lo dispuesto por los artículos 480, numeral 4, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se encuentran facultadas para intervenir en la preparación, organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, en el ámbito de sus competencias.

VIGÉSIMO NOVENO. Que, el artículo 168 numeral 2, del Reglamento de Elecciones establece que, solamente tendrán acceso a la bodega electoral los funcionarios y el personal autorizados, a quienes se les otorgará un gafete distintivo que contendrá al menos, número de folio, fotografía, referencia del órgano, cargo, período de vigencia, sello y firma de la autoridad correspondiente, mismo que deberá portarse para su ingreso a la bodega.

TRIGÉSIMO. Que, en virtud de que la documentación electoral para la elección de diversos cargos del Poder Judicial del Estado se deberán entregar a las Presidencias de las Mesas Directivas de Casilla Seccional Única, designadas por los Consejos Distritales del Instituto Nacional Electoral en Coahuila de Zaragoza, se estima pertinente y operativo que, una vez terminados de integrar los paquetes electorales con las boletas y la documentación de la referida elección, sea remitida para su resguardo a los 08 Comités Judiciales Electorales Distritales de este Instituto Electoral, a efecto de que estos, a través de las y los SEL y CAEL, hagan entrega de los referidos a las Presidencias de las Mesas Directivas de Casilla.

Lo anterior, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 244, numeral 1, inciso f) del Reglamento de Elecciones, en concordancia con el diverso 205, numeral 2, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Por lo expuesto, y con fundamento por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado C, numeral 4, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, numeral 1, inciso f), g) y r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27 Bis, fracción I, párrafo 4, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; Tercero y Cuarto Transitorios del Decreto 218 por el cual se reformó la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 149, 167, numeral 3, 168, numeral 2, 177, numeral 1, Anexo 4.1 y 5 del Reglamento de Elecciones; 43 Bis, numeral 1; 205, numeral 2, 244, numeral 1, inciso f), 310, inciso f); 311; 312; 313; 314; 327; 328; 330, numeral 1, inciso d); 344, numeral 1, incisos a), e), f), ee) y ff); 367, numeral 1, incisos b), e), m) y l)(sic); 377 bis, numerales 2, 4; 444, numeral 2; 480, numeral 4; 482, numeral 1 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; Segundo y Tercero Transitorios del Decreto 224 por el cual se reformó el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; artículo 10, 13, 15, 23 del Reglamento para el funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025; 51, fracción I del Reglamento Interior del Instituto

Electoral de Coahuila, en ejercicio de sus facultades, este Consejo General, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la realización del operativo de conteo, sellado y agrupamiento de las boletas electorales, e integración de la documentación en las cajas paquete electoral en la Sede Central, conforme al considerando Vigésimo Sexto del presente acuerdo.

SEGUNDO. En términos de lo establecido en el considerando Vigésimo Sexto, en y concordancia con lo establecido en el Anexo 5 del Reglamentos de Elecciones, se aprueba la participación en el desarrollo de las actividades de conteo, sellado y agrupamiento de boletas electorales, a las personas Supervisoras Electorales Locales y Capacitadoras-Asistentes Electorales Locales, así como a las personas integrantes de los Comités Judiciales Electorales Distritales que han sido y, en su caso, que serán designadas por el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, a las personas auxiliares adscritas al Instituto Electoral de Coahuila, así como en los términos en el documento intitulado *Operativos de la documentación electoral a utilizarse en el marco Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025*, el cual se anexa al presente acuerdo y forma parte integrante del mismo.

TERCERO. Se aprueba que los paquetes electorales con la documentación electoral, una vez integrados, sean remitidos a los 08 Comités Judiciales Electorales Distritales del Instituto Electoral de Coahuila, para su resguardo en sus respectivas bodegas electorales; a efecto de que los mismos sean entregados a las Presidencias de las Mesas Directivas de Casilla Seccional Únicas, por conducto de las personas Supervisoras Electorales Locales y/o Capacitadoras-Asistentes Electorales Locales.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, y difúndase a través del portal de Internet del Instituto Electoral de Coahuila.

QUINTO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, la expedición de los gafetes distintivos al personal autorizado para participar en los operativos de documentación electoral.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente Acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.



ÓSCAR DANIEL RODRÍGUEZ FUENTES
CONSEJERO PRESIDENTE PROVISIONAL



GERARDO BLANCO GUERRA
SECRETARIO EJECUTIVO